



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0368-2025

Arequipa, 25 de julio de 2025.

Visto el Oficio N° 0706-2025-VR.AC. del Vicerrectorado Académico; mediante el cual, en atención al Oficio N° 716-2025-DA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión, remite para validación del Consejo Universitario, la Relación de Ingresantes Orden de Mérito Concurso 2025 - Segundas Especialidades I FASE.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural:

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"La Universidad, se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)"*.

Que, asimismo, el artículo 56° del Estatuto de la UNSA establece que: *"La Unidad de Segunda Especialidad y de Formación Continua es la dependencia encargada de brindar estudios de postítulo y formación continua (...) Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua, deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario. La Formación Continua para egresados, se realiza con fines de actualizar conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles para su desempeño en el trabajo (...)"*.

Que, complementado lo expuesto en el párrafo precedente, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento General de las Unidades de Segunda Especialidad de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0252-2024 del 18 de junio de 2024, señala: *"Son fines de los Programas de Segunda Especialidad Profesional: 6.1. Ampliar integralmente los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos de todos los profesionales, identificados con valores superiores, capaces de resolver cualquier problema presentado en su campo, garantizando la formación especializada con los mayores niveles de calidad, de acuerdo a las reales"*



necesidades y posibilidades del país". Asimismo, el artículo 31° dispone que: "La Segunda Especialidad Profesional está dirigida al estudio e investigación en determinada área del conocimiento, teniendo como componentes esenciales el perfeccionamiento, la investigación operativa y la especialización".

Que, por otro lado, el artículo 16° del citado Reglamento, señala que: "La elaboración del cronograma de actividades del proceso de admisión es responsabilidad de la CSE, quienes lo remiten al VRA, a efecto que lo eleve al Consejo Universitario para su aprobación"; asimismo el artículo 23°, establece lo siguiente: "El Director de la DA comunica los resultados al Consejo Universitario, a efecto de validarlos y autorizar su publicación a través de la OTI".

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025, del 10 de abril de 2025, se aprobó el Cronograma del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades I Fase 2025 de la UNSA, según el siguiente cuádró:

CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN SEGUNDAS ESPECIALIDADES 2025		
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIONES	14 de abril	
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA INSCRIPCIONES	14 de abril	
PUBLICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS	14 de abril	01 de junio
REINSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	25 de mayo	
EXAMEN DE ADMISIÓN	26 de mayo	01 de junio
MATRICULA DE INGRESANTES	22 de junio	
INICIO DE SEMESTRE	30 de junio	11 de julio
	a partir del 12 de julio	

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico en atención al **Oficio N° 716-2025-DA-VR.AC.-UNSA** de la Dirección de Admisión, remite para validación del Consejo Universitario, la **Relación de Ingresantes Orden de Mérito Concurso 2025 - Segundas Especialidades I FASE**, realizada el domingo 22 de junio de 2025, modalidad presencial, ello conforme a lo dispuesto en el citado artículo 23° del Reglamento General de las Unidades de Segunda Especialidad, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0252-2024.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio de 2025**, acordó: Validar la Relación de Ingresantes Orden de Mérito Concurso 2025 - Segundas Especialidades I FASE, realizado el domingo 22 de junio de 2025, bajo la modalidad presencial; según el Cronograma del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025 del 10 de abril de 2025; ello conforme a la relación adjunta que formará parte integrante de la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **VALIDAR** la Relación de Ingresantes Orden de Mérito Concurso 2025 - Segundas Especialidades I FASE, realizado el domingo 22 de junio de 2025, bajo la modalidad presencial; según el Cronograma del Proceso de Admisión de





R.C.U. N° 0368-2025

25/07/2025

Segundas Especialidades 2025 de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025 del 10 de abril de 2025; ello conforme a la relación adjunta que forma parte integrante de la presente resolución.

2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, DA, DSA, USE, Facultades, Programas de Segunda Especialidad, Departamentos, UGT, OTI, OCEII, ARCH (exp.)
Exp N° 1035333-2025.
/abtq

